

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
COOPRUDEA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO No.013 DE 2019
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Profesores de la Universidad de Antioquia, COOPRUDEA, mediante Acta No.905 aprobada virtualmente el día 17 de diciembre de 2019, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 79 de 1988, en especial los artículos 26, 29,35 y el Estatuto de la Entidad, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 79 de 1988, en su artículo 29, establece que al Consejo de Administración le corresponde reglamentar la elección de delegados, de modo que se garantice la adecuada información y participación de los asociados.
2. De conformidad con el Estatuto, al Consejo de Administración le corresponde reglamentar el proceso de elección de la Cooperativa.
3. El Estatuto establece que los delegados se eligen para períodos de tres (3) años, por el sistema de planchas y con aplicación del cociente electoral.
4. Según el Estatuto vigente, la dirección del proceso de elección está a cargo de una Comisión Central de Elecciones.
5. El Estatuto describe el procedimiento de escrutinio en la elección de delegados, los criterios de habilidad para elegir y ser elegido y los requisitos para ser elegido delegado.

ACUERDA:

Expedir el presente Reglamento para la Elección de Delegados de COOPRUDEA, contenido en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1. Calidad de delegado. Delegado es aquel asociado que, cumpliendo los requisitos estipulados en el Estatuto y en el presente Reglamento, es elegido por los asociados para que los represente en la Asamblea General y en las reuniones a las que sea convocado.

ARTÍCULO 2. Calidad para elegir o ser elegido: Para aspirar a ser delegado o ejercer el derecho a elegir, el asociado debe cumplir los requisitos para ser elegido y los criterios de habilidad consagrados en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Las personas jurídicas asociadas de COOPRUDEA tienen derecho a un voto, el cual debe ser emitido por el representante legal de la entidad, o por su delegado.

ARTÍCULO 3. Criterios de habilidad: Serán asociados hábiles para el ejercicio de todos los derechos contemplados en el Estatuto, los inscritos en el registro social de la Cooperativa que se encuentren al día en el pago de aportes y en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.

ARTÍCULO 4. Procedimiento para establecer el cumplimiento de los criterios de habilidad: Para efectos de establecer los asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados, el procedimiento es el siguiente:

1. El Consejo de Administración, define la fecha de corte para la verificación de los criterios de habilidad.
2. Una vez definida la fecha de corte, la Cooperativa elabora la lista de asociados hábiles, y se remite a la Junta de Vigilancia, para que realice la respectiva verificación.
3. La Junta de Vigilancia verifica el listado de los asociados hábiles y puede solicitar las correcciones que sean necesarias.
4. La Gerencia debe comunicar a cada asociado que no aparezca en la lista de asociados hábiles sobre su situación.
5. La lista de los asociados hábiles será publicada en la página web de la Cooperativa.

ARTÍCULO 5. Reclamos: Los asociados que presenten inconformidades con la lista de asociados no hábiles, podrán presentar sus reclamos ante la Administración, en el término que establezca el Consejo de Administración.

La Administración dará respuesta a los reclamos, a más tardar al día siguiente hábil, por medio de correo electrónico certificado. De dicha situación debe informarse oportunamente a la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 6. Elección de delegados: Los delegados se elegirán para períodos de tres (3) años, por el sistema de planchas, y con aplicación del cociente electoral. La votación será electrónica.

ARTÍCULO 7. Período de los delegados: Los delegados serán elegidos para periodo de tres años (3), comprendido entre marzo de 2020 y marzo de 2023.

El proceso se iniciará con la convocatoria, por parte del Consejo de Administración, la cual deberá hacerse al menos quince (15) días hábiles antes de la fecha de elección, en comunicación que contendrá la siguiente información:

1. Fecha de corte para definición de la calidad de asociado hábil.
2. Fechas de inicio y de cierre para la inscripción de planchas.
3. Fecha y horario para la votación.
4. Sitio del escrutinio final.

Las personas jurídicas asociadas de COOPRUDEA tienen derecho a un voto, el cual debe ser emitido por el representante legal de la entidad, o por su delegado.

ARTÍCULO 8. Requisitos para ser delegado. Para ser elegido y ejercer el cargo de delegado, se requerirá:

1. Ser asociado hábil.
2. Haber asistido a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad total no inferior a ocho (8) horas y acreditar conocimientos en gestión cooperativa, como mínimo de veinte (20) horas o comprometerse a recibirla dentro de los seis (6) meses siguientes a la elección. Quien no cumpla con el requisito pierde automáticamente su calidad de delegado.
3. No haber estado sancionado como asociado a COOPRUDEA en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección.
4. No haber estado suspendido como delegado en el período inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: La Cooperativa realizará anualmente planes de capacitación, con el fin de garantizar que los delegados estén actualizados sobre la formación en cooperativismo.

ARTÍCULO 9. Verificación de Requisitos: De conformidad con el Estatuto, le corresponde a la Junta de Vigilancia, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser delegado establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. Número de delegados: El número de delegados principales de COOPRUDEA será de cincuenta (50). Se elegirán, además, cinco (5) delegados suplentes numéricos, los cuales entrarán a cubrir las ausencias definitivas de delegados principales.

ARTÍCULO 11. Deberes de los delegados: Los asociados elegidos delegados principales, además de cumplir con los deberes de los asociados establecidos en el Estatuto, deberán:

1. Asistir puntualmente a las asambleas generales de delegados, legal y estatutariamente convocadas, durante el período para el cual fueron elegidos.
2. Participar activamente en las asambleas generales de delegados convocadas, durante el período para el cual fueron elegidos.
3. Elegir a los integrantes del Consejo de Administración y los organismos de Vigilancia y de Control.
4. Tener un comportamiento ajustado a lo establecido en los códigos de Ética y de Buen Gobierno de la Cooperativa.
5. Mantener contacto con los asociados electores.
6. Estudiar y analizar, antes de asistir a las asambleas o reuniones a las que fueren convocados, los diferentes documentos que han de ser discutidos.
7. Desempeñar los cargos para los cuales fueren elegidos o nombrados.
8. Promover el espíritu y la filosofía del cooperativismo y del sector solidario.

ARTÍCULO 12. Derechos de los delegados: Los asociados elegidos delegados principales, además de tener los derechos como asociados establecidos en el Estatuto, adquieren los siguientes derechos:

1. Ser elegidos en los organismos de dirección y de control.
2. Participar en todos los actos o reuniones a los que fueren convocados por la Cooperativa.
3. Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la Institución.

4. Ser informados de las decisiones tomadas por los órganos de dirección, de vigilancia y de control.

ARTÍCULO 13. Sistema de votación: La votación se hará en forma electrónica mediante el aplicativo aprobado por el Consejo de Administración. El instructivo y los demás medios de apoyo serán publicados en la página web.

ARTÍCULO 14. Comisión Central de Elecciones: De acuerdo con el Artículo 80 del Estatuto, la dirección del proceso de elección de delegados estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones, integrada por el Presidente del Consejo de Administración, un (1) delegado de la Asamblea General, designado por el Consejo de Administración, y el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Comisión Central de Elecciones: Dirigir y supervisar el desarrollo del proceso de elecciones. Al finalizar este proceso, debe elaborar un acta firmada por todos sus integrantes, la cual debe contener la siguiente información:

1. Fecha y hora de inicio del proceso de elección
2. Fecha y hora de finalización del proceso de elección.
3. Lugar y hora de inicio del proceso de escrutinio.
4. Hora de finalización del proceso de escrutinio.
5. Número total de votos.
6. Número de votos válidos.
7. Número de votos en blanco.
8. Número de votos nulos.
9. Cociente electoral.
10. Número de votos por cada plancha
11. Número de delegados principales por cada plancha, con indicación de cuántos fueron elegidos por cociente y cuántos por residuo.
12. Listados de los delegados principales elegidos.
13. Número de delegados suplentes elegidos por cada plancha.
14. Listado de los delegados suplentes elegidos, con indicación del orden numérico de su elección.
15. Descripción de novedades durante todo el proceso.

ARTÍCULO 16. Procedimiento de escrutinio para elección de delegados: Para la escogencia de los cincuenta (50) delegados principales, y de los cinco (5)

delegados suplentes numéricos, se recurrirá al sistema de cociente electoral, de la siguiente manera:

1. De conformidad con el artículo 10 de este Reglamento, el cociente es el resultado de dividir el número de votos válidos por la cantidad de delegados principales a elegir (50).
2. El número de votos de cada plancha se divide por el cociente anterior.
3. Para cada plancha se determina el número de delegados principales logrados por cociente.
4. La adjudicación de los delegados que obtiene cada plancha se hará de acuerdo con el número de veces que el cociente quepa en el número de votos obtenidos por la respectiva plancha. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos en orden descendente y para los cinco delegados suplentes se adjudicarán a las planchas con los cinco mayores residuos siguientes.
5. En caso de empates, en la adjudicación de los escaños, la Comisión Escrutadora decidirá la ubicación mediante sorteo.

ARTÍCULO 17. Inscripción de planchas y elecciones: Para la inscripción de planchas debe observarse lo siguiente:

1. Cada plancha debe ser presentada en el formato de la plataforma habilitada para el efecto, el cual estará disponible en la página web de la Cooperativa dentro de los términos establecidos en la convocatoria.
2. La inscripción de la plancha se realizará a través de la página web, el formulario debe ser impreso y firmado por todos los postulados. Este formulario físico con sus respectivas firmas debe ser enviado digitalmente en archivo adjunto.
3. Cada plancha podrá inscribir tantos renglones como delegados principales a elegir (50).
4. En cada plancha debe constar claramente: el nombre completo, los apellidos, el número de documento de identidad y firma de cada candidato, asimismo, el nombre completo, los apellidos, número de documento de identidad, teléfonos y correo electrónico del responsable de la plancha (inscriptor).
5. La firma del candidato postulado, en el región correspondiente, se entenderá como su aceptación y no tendrá validez una inscripción posterior. Por el contrario, si el inscrito no acepta con su firma, su inscripción se tendrá como no válida y podrá ser inscrito dentro de los términos, en otra plancha y su

- inscripción será válida siempre que esté refrendada su aceptación mediante su firma.
6. Los candidatos postulados que no refrenden su aceptación con la firma se tendrán por no inscritos y la Comisión Central de Elecciones reordenará la lista.
 7. La inscripción y verificación de la información consignada en las planchas tanto digitales como físicas, será responsabilidad del inscriptor de la plancha.
 8. Cerrado el periodo de inscripción y en cumplimiento del Calendario Electoral que expida el Consejo de Administración, se realizará el sorteo para adjudicar el orden en la tarjeta electoral.

ARTÍCULO 18. PUBLICIDAD

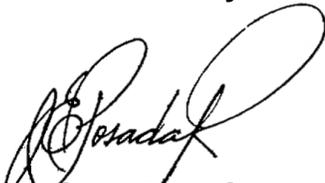
La administración está autorizada únicamente para publicar en la página web de la Cooperativa las planchas inscritas, y para hacer la difusión del proceso de elección de delegados. Las planchas inscritas podrán utilizar únicamente el logo de COOPRUDEA entregado por la Administración, y no están autorizados para hacer uso de otros elementos institucionales.

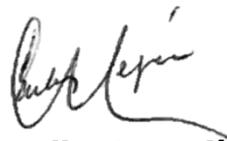
La Cooperativa no podrá sufragar gastos relacionados con la publicidad o promoción de ninguna de las planchas inscritas en el proceso de elección de delegados.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que, sobre la materia, haya expedido con anterioridad el Consejo de Administración.

Dado en la ciudad de Medellín a los 17 días del mes de diciembre de 2019, según Acta No.905 del Consejo de Administración.


Jorge Enrique Posada Ramirez
Presidente


Carlos Alberto Mejía Giraldo
Secretario